



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0118-2025-GM-MPE/C

Espinar, 06 de mayo de 2025

VISTOS:

El Informe N° 003-2025-LXLS-PCA/GDS/MPE de fecha 19 de marzo del 2025; Informe N° 0252-2025-GLC-GDS/MPE-C de fecha 21 de marzo del 2025; Informe N° 228-2025-MPE/OGPP/OPMIN de fecha 10 de abril del 2025; Informe N° 0502-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 14 de abril del 2025; Opinión Legal N° 285-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 16 de abril de 2025; sobre aprobación de la **DIRECTIVA N° 001-2025-MPE/C - "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR"**, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, en sus artículos 194° y 195°, modificada por Ley N° 28607, Ley de Reforma Constitucional, establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueve el desarrollo de la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes Nacionales y Regionales de desarrollo", concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1° del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan"; asimismo, este mismo cuerpo normativo en el numeral 72.2 del artículo 72° señala: "Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia."; en tanto que el numeral 73.3 del artículo 73° dispone: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley N° 27444, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, preceptúa el principio de legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas. Esto implica en primer lugar que la administración se sujeta, en especial, a la Ley, entendida como norma jurídica emitida por quienes representan a la sociedad en su conjunto;

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, en cuanto a aplicación de leyes generales, políticas y planes nacionales, así como lo referido a las normas municipales, señala que:

"Artículo VIII.- Aplicación de leyes generales y políticas y planes nacionales

Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Las competencias y funciones específicas municipales se cumplen en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales y locales de desarrollo

Artículo 39.- Normas municipales

(...)

Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas.";

Que, el artículo 67 de la Ley N° 32185 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025, sobre el particular ha establecido lo siguiente:

"Artículo 67.- Atención alimentaria complementaria en favor del Programa de Complementación Alimentaria

67.1. Disponer que en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, se han asignado recursos hasta por la suma de S/ 641 640 865,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES) en la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, destinados a financiar las intervenciones alimentarias en el marco del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, conforme al siguiente detalle:

a) Hasta por la suma de S/ 378 258 372,00 (TRESCIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS Y 00/100 SOLES), en los gobiernos locales provinciales en el interior del país y el Callao, y en los gobiernos locales distritales de Lima Metropolitana, para financiar la atención alimentaria en las modalidades Comedores, Hogares Albergues, Personas en riesgo, y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Trabajo comunal del PCA, de los cuales S/ 45 333 632,00 (CUARENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y DOS Y 00/100 SOLES) corresponden al mecanismo de entrega de subsidios económicos para la atención alimentaria en los Comedores del PCA.

(...)

67.2. Para la implementación de lo dispuesto en los literales a) y b) del numeral 67.1 del presente artículo, se autoriza durante el año 2025 a los gobiernos locales a realizar la entrega de subsidios económicos, a los Comedores y Ollas Comunes del PCA, para ser utilizados exclusivamente en la atención alimentaria, conforme a las disposiciones establecidas en la Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria - PCA.”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS se aprobó el Reglamento de Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, modificado mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIDIS, el mismo que estable como una de las modalidades de atención y una de las formas de apoyo o mecanismos de entrega los siguientes:

“5. MODALIDADES DE ATENCIÓN DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA

Las modalidades de atención del PCA son las siguientes:

5.1 Comedores y Ollas Comunes: Organizaciones Sociales de Base - OSB conformadas por personas en situación de pobreza, pobreza extrema o vulnerabilidad, que tienen como actividad principal la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ser Comedor Popular, Comedor Club de Madres, Comedor Parroquial, Olla Común y otros afines. Las OSB deben ser reconocidas como tales por los Gobiernos Locales de acuerdo a la Ley N° 25307, la Ley N° 27731 y sus Reglamentos, entre otra normativa aplicable. En tal sentido, son usuarias de esta modalidad las personas socias y no socias de la OSB. En esta modalidad, la cantidad de raciones a programar es para 20 días de atención al mes.

(...)

7 FORMAS DE APOYO O MECANISMOS DE ENTREGA

Los gobiernos locales pueden atender a los Centros de Atención, de acuerdo a sus modalidades, mediante:

(...)

b) Subsidio Económico: Consiste en la entrega de una asignación económica mensual o bimensual a la cuenta de cada representante autorizada(o)” de los Centros de Atención del PCA. La asignación es utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos”;

Que, mediante Ley N° 27731 se regula la Participación de los clubes de madres y comedores populares autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario, la cual señala que:

“Artículo 1.- Del objeto de la Ley

La presente ley establece normas sobre la participación de los Clubes de Madres, Comedores Populares Autogestionarios y otras organizaciones beneficiarias en la gestión y fiscalización de los Programas de Apoyo Alimentario, a cargo del Programa Nacional de Asistencia Alimentaria - PRONAA.”;

Que, mediante Ley N° 25307 se ha declarado de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comités de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas Familiares, Centros Familiares, Centros Materno Infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario que brindan a las familias de menores recursos, en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2, numeral 16 y en el Artículo 3 de la Constitución Política;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2023-GM-MPE de fecha 08 de junio de 2023 se ha aprobado la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C “Normas y Procedimientos para la Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar”, la misma que es de obligatorio cumplimiento y guía el proceso de elaboración y procedimientos para la aprobación de las nuevas directivas internas de la entidad;

Que, una directiva es un documento de carácter técnico administrativo interno que permite orientar la implementación de políticas y normas generales formuladas de acuerdo a las necesidades institucionales. Tienen por objeto establecer procedimientos específicos de carácter operativo y/o administrativo, así como acciones internas que deben realizarse en concordancia con las disposiciones legales vigentes;

Que, mediante Informe N° 003-2025-LXLS-PCA/GDS/MPE de fecha 19 de marzo del 2025, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria: Lic. Lady Ximena Laura Sucasaire, remite a la Subgerencia de Programas Sociales el proyecto de directiva interna denominada: “Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Espinar”, con el levantamiento de observaciones comunicadas mediante el Informe N° 0255-2025-MPE-OGPP-ACA de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en fecha 04 de marzo de 2025, solicitando su revisión y evaluación. Señala que la presente directiva ha sido reformulada en atención de la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C, y atiende a la necesidad de regular la continuación de la entrega y correcta rendición de los subsidios económicos que se otorgan a los 33 Comedores Populares (centros de atención) que se encuentran ubicados en los diferentes distritos de la provincia de Espinar. Adjunta adicionalmente el Acta de sociabilización de la presente directiva con las presidentas de los Comedores Populares. Propuesta de directiva y actuados que la Subgerencia de Programas



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



Sociales remite a la Gerencia de Desarrollo Social mediante Informe N° 008-2025-JCP-SGPS/MPE de fecha 19 de marzo de 2025;

Que, mediante Informe N° 0252-2025-GLC-GDS/MPE-C de fecha 21 de marzo del 2025, el gerente de Desarrollo Social: Lic. Adm. Guido Lovón Caballero, remite a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto la conformidad para la aprobación de la directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos, y considerando los antecedentes, el marco normativo, la revisión del proyecto de directiva, el acta de sociabilización adjunta, así como la necesidad que justifica la dación de dicha directiva, es que requiere se continúe con la tramitación de aprobación de la referida directiva interna. Propuesta de directiva y actuados que son proveídos a la Oficina de Planeamiento para su evaluación y atención;

Que, mediante Informe N° 228-2025-MPE/OGPP/OPMIN de fecha 10 de abril del 2025, el jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones: Econ. Rolando Kana Ccama, realiza la revisión y evaluación del proyecto de directiva denominada: "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Espinar", y visto el satisfactorio levantamiento de las observaciones advertidas, la inclusión de los acápite recomendados, los antecedentes, marco normativo vigente, y realizado el análisis correspondiente, así como el cumplimiento de la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C, "Normas y procedimientos para la elaboración y aprobación de directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar", emite opinión favorable a la propuesta de directiva para su aprobación, previa opinión legal;

Que, mediante Informe N° 0502-2025-MPE-OGPP-ACA de fecha 14 de abril del 2025, el director (e) de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto: Lic. Adm. Amador Carrillo Almanacín, considerando los informes favorables precedentes y el cumplimiento del marco normativo, emite opinión procedente para el proyecto de directiva "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Espinar", recomendando recabar la opinión legal respectiva previa a su aprobación;

Que, mediante Opinión Legal N° 285-2025-HJES-OGAJ-GM-MPE/C de fecha 16 de abril de 2025, el director de la Oficina General de Asesoría Jurídica: Abg. Harry Junior Estrada Sencia, visto el expediente administrativo, opina declarar procedente la aprobación de la directiva interna denominada: "Directiva que regula la entrega y rendición de subsidios económicos otorgados a las presidentas de comedores populares de la provincia de Espinar"; recomendando encargar a la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad realice las acciones administrativas correspondientes, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigentes;

Que, la responsabilidad de revisar la normativa vigente, así como la realización de las coordinaciones y/o talleres para la validación de la propuesta de directiva, así como su estructura, señaladas en el numeral 8.1 de la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C "Normas y Procedimientos para la Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar" corresponden a la unidad de organización proponente, siendo para el presente caso, la Subgerencia de Programas Sociales adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad;

Que, el numeral 8.5 de la Directiva N° 001-2023-GM-MPE/C "Normas y Procedimientos para la Elaboración y Aprobación de Directivas en la Municipalidad Provincial de Espinar" aprobada por Resolución de Gerencia Municipal N° 201-2023-GM-MPE de fecha 08 de junio de 2023, establece que la emisión del acto resolutorio de aprobación corresponde a la Gerencia Municipal cuando, como en el presente caso, la propuesta involucre a varios órganos o unidades organizacionales;

Que, este despacho asignará la numeración a las directivas que se aprobarán en el presente ejercicio fiscal 2025 mediante acto de administración emitido por este despacho, llevando el registro del orden de prelación que, para el presente caso, corresponde el siguiente: 001-2025. Consecuentemente, la denominación de la directiva es la siguiente: **DIRECTIVA N° 001-2025-MPE/C** - "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR";

Que, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Espinar, este despacho desarrolla funciones de dirección, coordinación, supervisión y evaluación de la gestión administrativa y operativa de la entidad, por lo que este órgano ha verificado la documentación técnica y legal contenida en el presente expediente en atención al Principio de presunción de veracidad y al Principio de buena fe procedimental; habiéndose verificado el cumplimiento del debido procedimiento administrativo y de los principios exigidos en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, siendo además que se cuenta con los documentos exigidos por norma imperativa. Así mismo, se tiene convicción real de que los funcionarios y servidores *ut supra* han evaluado técnica y legalmente toda la documentación remitida conforme a sus conclusiones, siendo así, son responsables de la emisión de sus respectivos informes y que son considerados en la presente;

Estando a los argumentos legales y facticos invocados y expuestos, y en uso de las atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 004-2024-MPE/C de fecha 05 de enero de 2024;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la DIRECTIVA N° 001-2025-MPE/C - "DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICIÓN DE SUBSIDIOS ECONÓMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR", la misma que fuera propuesta por la Subgerencia de Programas Sociales adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad y que consta de 09 numerales y dos (02) Anexos; cuyo objetivo es el de regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados por la municipalidad provincial de Espinar a las presidentas de los comedores populares de la provincia; y cuya finalidad es la de verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de los balances presentados por las presidentas de los comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la presente Directiva entrará en vigencia desde el día siguiente de su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda norma de igual o menor jerarquía que se oponga a lo dispuesto en la presente Resolución.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, hacer extensivo los alcances de la presente Directiva y cautelar su cumplimiento; asumiendo la responsabilidad de garantizar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en esta.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas Sociales, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración y demás unidades orgánicas de la entidad, para su conocimiento y fines correspondientes.

ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la Subgerencia de Programas Sociales adscrita a la Gerencia de Desarrollo Social de la entidad, en su condición de órgano proponente, la visación completa y notificación de cuantos ejemplares de la Directiva en referencia se requieran y para los órganos y unidades orgánicas pertinentes. Así mismo, ENCARGAR al órgano proponente la difusión de la misma entre los demás órganos y unidades orgánicas respectivas, para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la Oficina de Tecnologías de Información la publicación de la presente resolución, adjuntando la Directiva debidamente visada, en el Portal de Transparencia de la Entidad y/o en la Plataforma Digital Única del Estado – Municipalidad Provincial de Espinar.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
ESPINAR
Ing. Karl Valdivia Siiva
GERENTE MUNICIPAL

- C.c.
- GDS (02 Resoluciones + Exp original)
- OGA
- OGPP
- OGAI
- OTI
- Archivo

DIRECTIVA N° 001-2025-GM-MPE/C

DENOMINACIÓN DE LA DIRECTIVA: DIRECTIVA QUE REGULA LA ENTREGA Y RENDICION DE SUBSIDIOS ECONOMICOS OTORGADOS A LAS PRESIDENTAS DE COMEDORES POPULARES DE LA PROVINCIA DE ESPINAR



I. OBJETIVO.

Regular el procedimiento para la entrega, revisión y evaluación de la rendición de cuentas de los subsidios económicos otorgados por la Municipalidad Provincial de Espinar a las presidentas de los Comedores Populares.



II. FINALIDAD.

Verificar la idoneidad y transparencia de la documentación sustentatoria de los balances presentados por las presidentas de los Comedores populares (Centros de Atención) en relación al subsidio otorgado para la adquisición de productos alimenticios (bienes) para la preparación exclusiva de las raciones alimentarias según padrón nominal de usuarios.



III. BASE LEGAL.

- 3.1 Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias.
- 3.2 Ley N° 25307, Ley que declara de prioritario interés nacional la labor que realizan los Clubes de Madres, Comité de Vaso de Leche, Comedores Populares Autogestionarios, Cocinas familiares, Centros Familiares, centros Materno-infantiles y demás organizaciones sociales de base, en lo referido al servicio de apoyo alimentario.
- 3.3 Ley N° 27731, Ley que regula la participación de los Clubes de Madres y Comedores Populares Autogestionarios en los Programas de Apoyo Alimentario.
- 3.4 Ley del Presupuesto del sector público del año 2025.
- 3.5 Decreto Legislativo N° 1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración financiera del Sector Público.
- 3.6 Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento.
- 3.7 Decreto Legislativo N° 1441, Decreto Legislativo del Sistema nacional de Tesorería.
- 3.8 Decreto Supremo N° 006-2016-MIDIS, que establece funciones que corresponde al Gobierno nacional, Gobiernos Locales y organizaciones que participan en el Programa de Complementación Alimentaria – PCA.
- 3.9 Resolución Ministerial N° 041-2022-MIDIS, que aprueba el Reglamento de las Modalidades del Programa de Complementación Alimentaria – PCA, Resolución Ministerial N° 159-2024-MIDIS, que modifica el Reglamento de las modalidades del PCA.



IV. ALCANCE.

La presente Directiva es de cumplimiento obligatorio por la Gerencia de Desarrollo Social, a través de la Subgerencia de Programas Sociales, la responsable del Programa de Complementación Alimentaria y presidentas de los Comedores Populares de la provincia de Espinar.



V. RESPONSABILIDADES.

5.1. Del Comedor Popular / presidenta

- 
- Usar los subsidios económicos otorgados exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú diario.
 - Presentar el balance general de gastos del subsidio económico en los plazos establecidos en la presente Directiva.
 - Verificar y hacer el seguimiento de su balance general de gastos a través de la responsable de Subsidios de la Municipalidad Provincial.
 - Cumplir con las demás disposiciones establecidas en la presente Directiva.

5.2 De la Subgerencia de Programas Sociales/Responsable de subsidios.

- 
- 
- Presentar oportunamente, las solicitudes para la asignación de los subsidios económicos a los comedores populares.
 - Recepcionar las rendiciones de gasto y/o balances generales de gasto, revisar y verificar la documentación sustentatoria, así como los gastos efectuados por los comedores populares.
 - En los plazos establecidos, remitir los balances generales de gastos debidamente validados a la Gerencia/Oficina de Administración, para su trámite respectivo.
 - Realizar el seguimiento de solicitudes para la asignación de los subsidios, así como el trámite de los balances de gastos.
 - La Gerencia de Desarrollo Social será la responsable de supervisar y evaluar el cumplimiento de la presente Directiva.

5.3 De la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto a través de la Oficina de Presupuesto y Oficina General de Administración a través de la Oficina de Administración Financiera de Contabilidad y Tesorería.

- 
- Velar por el cumplimiento de la presente Directiva.
 - Realizar la entrega de cheques y/o transferencia mensual o bimensual de los recursos del subsidio económico a favor de los comedores populares.
 - Revisar la rendición y/o balances generales de gastos documentada, con la facultad de realizar observaciones pertinentes de acuerdo a la normativa vigente.
 - Informar o comunicar las observaciones a la Subgerencia de Programas Sociales dentro del plazo establecido.

VI. VIGENCIA.



La directiva entra en vigencia al día siguiente de emitida la resolución de Gerencia Municipal y será publicada en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Espinar.

VII. DISPOSICIONES GENERALES.

7.1 Siglas

- GM: Gerencia Municipal
- MPE: Municipalidad Provincial de Espinar
- OGPP: Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
- OGAJ: Oficina General de Asesoría Jurídica
- OPMIN: Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones.
- OTI: Oficina de Tecnologías de Información.
- GDS: Gerencia de Desarrollo Social.
- SGPS: Subgerencia de Programas Sociales.



- PCA: Programa de complementación Alimentaria.
- OSB: Organizaciones Sociales de Base.



7.2 Definiciones

- Subsidio.** - Entrega de una asignación económica mensual o bimensual para ser utilizada exclusivamente para la compra y preparación de alimentos.
- Comedor popular.** - OSB conformada por mujeres, cuyas actividades principales son la preparación de alimentos y el apoyo social. Pueden ubicarse tanto en zonas de pobreza y extrema pobreza. Pueden ser: Comedor Popular, Comedor de Clubes de Madres, Comedor Parroquial y otros afines.
- Presidente (a).** - Ejerce la representación legal del Comedor Popular, que cuenta con la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva Vigente, es la encargada de recibir el subsidio económico, ejecutar el gasto conjuntamente con Tesorera y presenta la rendición de gastos en el formato balance general de gastos.
- Gasto.** - Uso del subsidio económico para la compra exclusiva de alimentos necesarios para la preparación diaria del menú.
- Rendición de cuenta.** - Sustentación documentada a través de comprobantes de pago, y solo en situaciones que no se puedan obtener podrá realizarse mediante declaración jurada de gastos (Anexo 02), esta es efectuada obligatoriamente a la quincena de cada mes por el Comedor Popular.
- Formato general de rendición de gastos.** - Formato donde se consigna y consolida toda la documentación que sustenta los gastos incurridos en la compra de los alimentos. (Anexo 01)



7.3 Del requerimiento del subsidio económico

7.3.1 La Subgerencia de Programas Sociales será la responsable de requerir la asignación mensual o bimensual del subsidio económico y el otorgamiento del mismo a la presidenta del Comedor Popular, la misma que será canalizada a través de la Oficina General de Planeamiento y Presupuestos, y Oficina General de Administración, según sea el caso.

7.3.2 El monto del subsidio económico mensual será calculado de acuerdo a la siguiente fórmula matemática:

$$Se = A \times Nu \times Da$$

Donde:

- Se : Subsidio económico.
A : Monto asignado por usuario por cada año fiscal
Nu : Número de usuarios por comedor popular.
Da : Días de atención al mes (20 días)

El monto total del subsidio económico podrá variar de un mes a otro por comedor popular, dependiendo de la actualización mensual del padrón nominal de usuarios que reporte el comedor popular.





7.3.3 Para formular el requerimiento de la siguiente transferencia, el Comedor Popular previamente debe haber presentado la rendición de gastos de la transferencia del periodo anterior (mes o dos meses) en los plazos establecidos por la Municipalidad Provincial de Espinar, a través de medios físicos o digitales disponibles.

7.3.4 La subgerencia de programas Sociales deberá adjuntar al requerimiento de la siguiente transferencia los siguientes documentos:

- Copia simple de la Resolución de Reconocimiento de la Junta Directiva vigente.
- Copia simple del DNI de la Presidenta del comedor popular
- El cálculo del monto del subsidio económico por cada comedor popular.

7.4. De la entrega del subsidio económico

Recibido el requerimiento de la Subgerencia de Programas Sociales, la Oficina General de Administración remitirá toda la documentación del requerimiento del subsidio económico a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicitando la Certificación Presupuestal, luego deberá ser remitida a la Oficina de Administración Financiera (Contabilidad) para los compromisos mensuales, y con todo lo actuado será remitido por la Oficina de Administración Financiera al área de Tesorería para la correspondiente transferencia del subsidio económico a la cuenta de la presidenta del comedor Popular.

VIII. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS.

8.1 DEL USO DEL SUBSIDIO ECONÓMICO

- 8.1.1. La asignación económica deberá ser utilizado exclusivamente para la compra de alimentos necesarios para la preparación de menú o almuerzo.
- 8.1.2 El comedor popular no podrá realizar la compra de productos alimenticios similares a los entregados por la municipalidad.
- 8.1.3. El subsidio económico no podrá ser utilizada para la compra de combustibles y/ otros productos ajenos a los alimentos.
- 8.1.4 El subsidio económico no podrá ser apropiado por la Presidenta o cualquier otro miembro del comedor popular, de ser el caso se aplicará las sanciones establecidas en el reglamento de centros de atención del PCA.
- 8.1.5. El subsidio económico no podrá ser utilizado para el pago de pasajes ni movilidad local.

8.2 DE LA EJECUCIÓN

- 8.2.1 El subgerente de programas sociales, es el responsable de supervisar las adquisiciones, por concepto de los gastos de compra de productos alimenticios complementarios para la preparación del menú, deberán ser sustentados con comprobantes de pago reconocidos por el Reglamento de Comprobantes de pago de la SUNAT.
- 8.2.2. Los comprobantes de pago que sustentan la rendición de cuenta (boleta de venta, factura) deben ser originales y no deben presentar borrones ni enmendaduras.



Gerencia de Desarrollo Social, posteriormente a la Oficina General de Administración y finalmente a la Oficina de Administración Financiera, quien deberá realizar la transferencia y/o abono mensual o bimensual en la cuenta bancaria en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles.

- 8.3.7 El Subsidio económico no se entregará en los siguientes casos:
- Impuntualidad de rendición del subsidio, dentro del plazo otorgado por la Municipalidad provincial de Espinar, y por no subsanar las observaciones formuladas.
 - Cuando no se presente el balance general de gastos del subsidio económico otorgado.
- 8.3.8 Una vez subsanado estos casos, se entregará el subsidio económico en un plazo no mayor de tres 3 días hábiles.

8.4. SOBRE LA VERIFICACIÓN

- 8.4.1. La Subgerencia de Programas Sociales, a través de la responsable de Subsidios deberá realizar la verificación de los documentos entregados por los comedores populares.
- 8.4.2. La Oficina de Administración financiera, verificará la validez de los comprobantes de pago de SUNAT y efectuar el control previo del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en materia de comprobantes de pago y la documentación sustentatoria y suscribirá el formato general de rendición de gastos (Anexo 01).

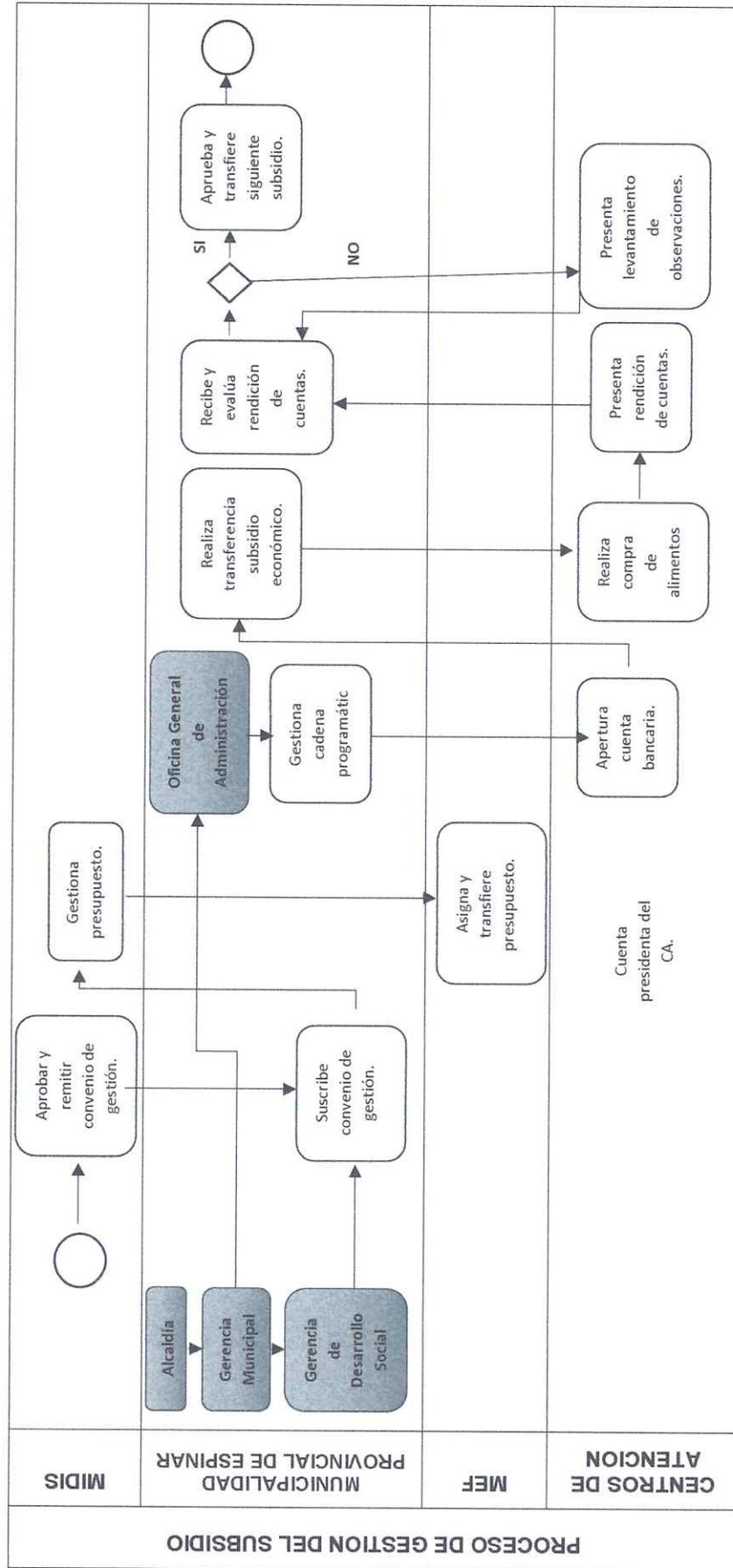
8.5. SOBRE LOS SUBSIDIOS EXTRAORDINARIOS

Para los casos de subsidio extraordinarios otorgados, la rendición de cuentas será realizada al siguiente mes de otorgado el subsidio económico.





FLUJOGRAMA DE ASIGNACION Y ENTREGA DE SUBSIDIOS A CENTROS DE ATENCION DEL PCA
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR





IX. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES.

PRIMERA. - Para los aspectos no previstos en la presente Directiva, se aplicarán supletoriamente las normas legales vigentes sobre la materia. Adicionalmente se deberá tener en cuenta la adaptación a cualquier norma legal que se establezca con posterioridad a la fecha de aprobación de la presente Directiva.

SEGUNDA. - El incumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Directiva, deviene en responsabilidad del servidor infractor y del funcionario a cargo del órgano y/o unidad orgánica a la que pertenece, por las normas legales vigentes y normas internas de la Municipalidad de acuerdo al régimen Laboral al que pertenece.

TERCERA. - La presente Directiva entra en vigencia al día siguiente de su aprobación, asimismo, será publicado en el Portal de la Municipalidad Provincial de Espinar.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
 GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
 ESPINAR - CUSCO - PERÚ



ANEXO 01

FORMATO GENERAL DE RENDICIÓN DE GASTOS

RENDICION DE CUENTAS DEL SUBSIDIO DEL COMEDOR:

APELLIDOS Y NOMBRES:		DNI/CE:		
CARGO:				
DESTINO:				
N°	COMPROBANTE DE PAGO		RAZON SOCIAL	IMPORTE SI.
	FECHA	CLASE SERIE N°		
1				
2				
3				
4				
5				
6				
7				
8				
9				
10				
MONTO DE LA DECLARACIÓN JURADA (ANEXO 2)				SUBTOTAL
				TOTAL DE GASTOS SI.
				TOTAL RECIBIDO SI.
				SALDO TOTAL DE GASTOS SI.

.....
 Firma del Presidente(a) de la OSB
 DNI:

.....
 Firma del Tesorero (a) de la OSB
 DNI:

.....
 Subgerencia de Programas Sociales
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

.....
 Oficina de Administración Financiera
 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

